

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-1075

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda en conjunto con la tabla de amortización de la obligación ejecutada y, teniendo en cuenta que se trata de un crédito de libranza, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo de conformidad con los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y Ley 1527 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

1. **APORTE** la autorización o certificación expedida por el respectivo pagador, donde le informó al acreedor al momento de adquirir la libranza contenida en el título valor denominado **Pagaré No. 002306110000277**, que el obligado tenía la capacidad de pago suficiente para que la libranza pudiera operar. Lo anterior, conforme a los parámetros previstos en la Ley 1527 de 2012.

2. **ACLARE Y DISCRIMINE** mes a mes y de manera precisa:

- a) El capital ejecutado en cada una de las cuotas pactadas, causadas y no canceladas hasta la presentación de la demanda, en el cual no se debe incluir intereses corrientes, moratorios o cualquier otro tipo de concepto adicional.
- b) Los intereses de plazo o corrientes de las cuotas causados y no canceladas hasta la presentación de la demanda, esto es, hasta el 27 de octubre de 2020.
- c) El valor a capital que pretende acelerar con la presente ejecución, sin incluir intereses de plazo o corrientes, moratorios o, cualquier otro tipo

emolumentos que se encuentran incluidos en el valor de la cuota pactada en el título valor ejecutado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el crédito vence hasta el 27 de septiembre de 2021.

- d) Adecue los hechos y pretensiones de la demanda en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **49**

Fijado hoy **23 de noviembre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b130501e90baf0f062ed4fb8d2d1d7c07ecc16989e0e47e757e210c6025ae971

Documento generado en 18/11/2020 06:45:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**